



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 40

La Plata, junio 12 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Modifícase el art.8º de la Ordenanza núm.31 de 1924, en la siguiente forma:

"Art.8º El precio total de cada liquidación podrá ser abonado al contado o bien en 120 mensualidades de igual valor, acumulándose el interés del 6% anual en este último caso".

Art.2º) Agrégase a la misma Ordenanza, como artículo nuevo, el siguiente:

"Queda facultado el empresario o empresa constructora del afirmado, para proceder a hacer efectivo el pago del importe total del afirmado correspondiente, cuando el propietario del inmueble afectado haya dejado de abonar el importe de doce mensualidades".

Art.3º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

Carlos P. Gara,

Secretario.